

RESOLUCIÓN No. 411 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 406 del 27 de septiembre de 2024”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 406 del 27 de septiembre de 2024 se asigna y distribuye **ochocientos treinta y seis millones cincuenta y un mil pesos m/cte. (\$836.051.000)** a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Barrancabermeja**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024.

Que en la parte considerativa del precitado acto administrativo se evidencia que, en uno de los considerandos por error de digitación se escribió “**Girardot**”, siendo lo correcto señalar “**Barrancabermeja**” como se establece a manera general en el contenido del acto administrativo.

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente: **“Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (...)*”. (Énfasis fuera de texto).

Que, salvo el error formal mencionado, las demás partes de la resolución se encuentran sin errores, por lo que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se procederá a corregir un error formal de digitación en la Resolución 406 del 27 de septiembre de 2024, en el sentido de corregir la transcripción del considerando refiere a la **ETC “Barrancabermeja”** y no “**Girardot**” y lo demás se mantendrán sin aclaración alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. CORREGIR un error formal de digitación en la parte considerativa de la Resolución 406 del 27 de septiembre de 2024, en el sentido de indicar que el considerando refiere **a la ETC “Barrancabermeja”** y no “Girardot”.

Parágrafo. Las demás disposiciones de la Resolución 406 del 27 de septiembre de 2024, se mantienen sin modificación alguna y en la forma allí prevista para todos los efectos legales.

Artículo 2. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la **ETC Barrancabermeja**, para lo pertinente.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General